

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

# S



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

CL 2020/54/OCS-FL  
Septiembre de 2020

**A:** Puntos de contacto del Codex  
Puntos de contacto de organizaciones internacionales  
con condición de observadoras en el Codex

**DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

**ASUNTO:** **Solicitud de información y comentarios sobre el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE)**

**PLAZO:** **31 de octubre de 2020**

## ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), en su 45.<sup>a</sup> reunión, acordó continuar su labor sobre las directrices del etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE) por medio de un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia.
2. En vista del aplazamiento de la 46.<sup>a</sup> reunión del CCFL al 2021 debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y aprovechando el tiempo adicional de que disponemos, el GTE ha preparado un informe de su labor para poner al día a los miembros y observadores, el cual será utilizado como punto de partida para la próxima ronda de discusiones.
3. Para ayudar a orientar discusiones mejor enfocadas durante la próxima ronda del GTE, se ha preparado un conjunto de preguntas sobre aspectos clave del informe, para que todos los miembros u observadores interesados puedan realizar aportes. También se pide que se actualice el inventario de los sistemas de ENPFE con miras a informar mejor los debates del GTE.

## SOLICITUD DE COMENTARIOS

4. Se invita a los miembros del Codex y observadores a:
  - a. proporcionar información y actualizar el inventario de los sistemas de ENPFE (Apéndice I - pregunta 1);
  - b. proporcionar información y respuestas a las preguntas sobre el ámbito de aplicación, la definición y otros aspectos (Apéndice I - preguntas 2 a 8).
5. Las preguntas mencionadas se encuentran cargadas en el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex: <https://ocs.codexalimentarius.org/>, según la orientación que figura a continuación.

6. Para ayudar a orientar las respuestas, en el anexo de esta CL se presenta un informe completo de la labor realizada por el GTE hasta la fecha, junto con el Anteproyecto de directrices (solo para información).

## ORIENTACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

7. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el OCS.
8. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando "Acceder" en la página "Mis revisiones", disponible una vez que se ha accedido al sistema.
9. Se pueden consultar otros recursos adicionales del OCS, entre ellos el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/>
10. Cualquier consulta sobre el OCS debe ser dirigida a [Codex-OCS@fao.org](mailto:Codex-OCS@fao.org).

## ANEXO

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE**

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia)

**PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO**

1. Con el aplazamiento de la 46.<sup>a</sup> reunión del CCFL hasta septiembre de 2021, el Presidente y el Copresidente del GTE se reunieron con el Presidente del CCFL y la Secretaría del Codex para examinar las posibles opciones para avanzar en este trabajo antes de la próxima reunión del CCFL. Se acordó distribuir este documento para brindar información actualizada a los miembros y observadores sobre el estado de los trabajos del grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) y recabar observaciones que sirvan de base para proseguir con los debates en el GTE.
2. Además, los Presidentes desean llamar la atención sobre la solicitud relativa a la actualización del inventario de los sistemas de etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE). Las normas y directrices del Codex se elaboran utilizando la ciencia basada en hechos comprobados. Para asegurar que la orientación sobre el ENPFE cumpla con este requisito, es importante mantenerse al tanto de los desarrollos actuales y de las pruebas científicas para informar nuestro trabajo.
3. El retraso de la 46.<sup>a</sup> reunión del CCFL (y del grupo de trabajo presencial asociado para avanzar en la labor del GTE) brinda la oportunidad de actualizar el "inventario" de los sistemas de ENPFE que se han implementado o que se prevé implementar. Este inventario fue emprendido originalmente por el GTE y presentado en la 44.<sup>a</sup> reunión del CCFL. Esto asegurará que tengamos la información más actualizada sobre los sistemas existentes de ENPFE que se utilizan a nivel mundial para informar nuestro trabajo actual.
4. Se invita a los miembros y observadores del Codex a que examinen la hoja de cálculo y actualicen la información según sea necesario para reflejar la situación actual de los sistemas de ENPFE en su país. Se ha añadido una pregunta relativa a cualquier investigación pertinente reciente de la que puedan tener conocimiento. Las preguntas de la hoja de cálculo se repiten en el Apéndice I, si bien es preciso señalar que la pregunta (1d) es una nueva petición a los miembros.

**ANTECEDENTES**

5. En la 43.<sup>a</sup> reunión del CCFL, Costa Rica y Nueva Zelandia presentaron una propuesta de nuevo trabajo ([CRD 20](#)), en la que se identificaba la falta de coherencia global y de orientación sobre el etiquetado nutricional simplificado (por ejemplo, el etiquetado en la parte frontal del envase) como una cuestión que el Codex podría tener que considerar. En ese momento, el Comité acordó iniciar discusiones para considerar si había necesidad de desarrollar principios globales para apoyar el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE). Esto se llevó a cabo mediante un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia, e incluyó la preparación de un inventario de los sistemas de ENPFE que se utilizan actualmente en diferentes países o que están en proceso de elaboración.
6. En su 44.<sup>a</sup> reunión, el CCFL acordó iniciar un nuevo trabajo para desarrollar las directrices sobre los sistemas de ENPFE, a través de un nuevo GTE presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia; con el siguiente mandato (REP18/FL, párr. 48): Examinar las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) y cualquier otra directriz pertinente del Codex con respecto a los cambios consiguientes que puedan ser necesarios para incorporar en los textos del Codex orientaciones sobre el ENPFE; preparar un anteproyecto de directrices para distribuirlo a fin de recabar observaciones y someterlo a examen en la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL, en el que se incluyan cuatro aspectos fundamentales, a saber: a) propósito y ámbito de aplicación; b) definición de ENPFE; c) principios generales para el ENPFE, y d) aspectos a considerar en el desarrollo de sistemas de ENPFE, identificados en la Sección 3 ("Aspectos principales a ser cubiertos") del documento de proyecto y hacer recomendaciones sobre la ubicación de las directrices. La Comisión del Codex Alimentarius aprobó este nuevo trabajo en su 41.<sup>o</sup> período de sesiones (REP18/CAC, Apéndice VI).

7. El CCFL, en su 45.<sup>a</sup> reunión, examinó el Anteproyecto de directrices en el marco del tema 6<sup>1</sup> del programa. El Comité tomó nota del apoyo general al trabajo y su finalidad. De las observaciones recibidas por escrito, se desprendía que existían preocupaciones sobre la Sección 5 y su idoneidad para ser incluida en una directriz del Codex. En relación con lo anterior, el Comité centró el debate en las secciones 1 a 4 y decidirá más adelante si la Sección 5 debe mantenerse en las directrices.

## MANDATO DEL GTE

8. En su 45.<sup>a</sup> reunión, el CCFL acordó:

- i) restablecer el GTE, presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia, que trabajaría en inglés y español, para seguir desarrollando las directrices teniendo en cuenta las observaciones presentadas por escrito y las observaciones y la decisión adoptada en la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL sobre la Sección 1, para su distribución a fin de recabar observaciones en el trámite 3 y su examen por el CCFL en su 46.<sup>a</sup> reunión (REP19/FL, párr. 86).
- ii) establecer un GTP, presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia, que trabajaría en español, francés e inglés y se reuniría inmediatamente antes de la próxima reunión, para examinar las observaciones presentadas en el trámite 3 y preparar una propuesta revisada para su examen por el CCFL en su 46.<sup>a</sup> reunión.

## PARTICIPACIÓN Y METODOLOGÍA DEL GTE

9. La Secretaría del Codex envió una invitación para unirse al GTE sobre el ENPFE en junio de 2019, que se llevó a cabo a través de la plataforma en línea; 52 miembros del Codex y 22 observadores aceptaron la invitación para unirse al GTE. La lista detallada de participantes figura en el Apéndice III.

10. Hasta la fecha, el GTE ha llevado a cabo dos rondas de consulta. El primer documento se distribuyó en octubre de 2019, con un período de consulta de ocho semanas, y en él se presentó el anteproyecto enmendado de *Directrices sobre el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase*. En él se tuvieron en cuenta las observaciones recibidas por escrito en respuesta al documento del programa de la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL y los debates celebrados durante ella. Se envió al GTE un cuestionario con 13 preguntas en el que se solicitaban sus opiniones sobre cuestiones en las que ha sido difícil llegar a un consenso, entre ellas: el ámbito de aplicación, la Sección 3.2 sobre la definición del ENPFE, algunos aspectos específicos de los principios y cuatro preguntas sobre la revisión de la Sección 5: *Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas ENPFE* con respecto al mandato de este trabajo. Se recibió un total de 43 respuestas de 31 miembros y 12 observadores del Codex.

11. El segundo documento se distribuyó en marzo de 2020 con un período de consulta de cuatro semanas. Esta consulta fue extraordinaria en el sentido de que no estaba prevista desde el principio y tenía por objeto alcanzar un mayor grado de consenso sobre el enfoque de la *Sección 5: Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas de ENPFE* dentro de las directrices.

12. La consulta extraordinaria propuso tres opciones:

- OPCIÓN A. En esta opción propuso mantener la Sección 5 pero se modificó sobre la base de las observaciones formuladas en el documento de debate 1.
- OPCIÓN B. Esta opción consistía en suprimir la Sección 5, trasladando a la Sección 4 algunas consideraciones que muchos miembros han estimado pertinentes y que podrían añadir valor a las directrices propuestas.
- OPCIÓN C. Esta opción eliminó la Sección 5, pero capturó los elementos clave como un anexo en lugar de ser una sección de las Directrices.

13. Se recibieron en total 45 respuestas de 32 miembros y 13 observadores del Codex.

---

<sup>1</sup> CL 2019/14/OCS-FL, CX/FL 19/45/6, REP19/FL.

## PROCESO DEL EWG

14. El presente documento proporciona al Comité una actualización del estado de los trabajos tras las dos consultas del GTE desde la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL. El texto de la Sección 1 de las directrices: *Propósito*, fue acordado por el CCFL, en su 45.<sup>a</sup> reunión y, por lo tanto, esta sección no se debatió en el GTE. El GTE ha examinado la Sección 2: *Ámbito de aplicación* y Sección 3: *Definición* del proyecto de directrices y las observaciones recibidas se presentan en este documento. En el Apéndice I se presentan las preguntas sobre las secciones de ámbito de aplicación y definición para su examen por el Comité. La orientación del Comité sobre estas secciones ayudará al GTE en su labor de avanzar en la redacción de la Sección 4: *Principios generales*.

15. De las opciones presentadas en la consulta extraordinaria, la preferencia del GTE fue la opción B - Suprimir la Sección 5 *Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas de ENPFE* e incorporar las consideraciones pertinentes en la Sección 4. Los presidentes reconocen que el Comité debe decidir en su 46.<sup>a</sup> reunión si está de acuerdo con esto o toma una decisión alternativa. Sin embargo, los Presidentes han decidido solicitar entretanto la opinión de los miembros y observadores sobre esta importante cuestión para que el GTE pueda continuar la labor de redacción de las directrices. En el presente documento se resumen las respuestas del GTE y se solicitan opiniones sobre si existe apoyo a la preferencia del GTE de suprimir la Sección 5 y de que el GTE continúe redactando las directrices para incorporar los aspectos pertinentes de la Sección 5 a la Sección 4.

16. Debido al importante número de sugerencias de redacción de la Sección 4 formuladas por los miembros del GTE en respuesta a la consulta extraordinaria, las cuales se encuentran en análisis por parte de los presidentes, la propuesta de la Sección 4, así como la de la Sección 5, tal como se presentaron en el primer documento de debate, figuran en el Apéndice II para ayudar a los miembros y observadores a formarse una opinión.

17. Los presidentes del GTE distribuirán un documento de debate adicional a los miembros del GTE, en diciembre de 2020, para que formulen observaciones, que incluirá una nueva propuesta de redacción de la Sección 4: *Principios generales*, teniendo en cuenta las observaciones recibidas en las dos rondas anteriores de consulta en el seno del GTE y toda la información recibida del Comité para esta carta circular. El informe del GTE se presentará a la 46.<sup>a</sup> reunión del CCFL para su examen después de la ronda adicional de consulta del GTE.

## ACTUALIZACIÓN DE LAS SECCIONES DEL PROYECTO DE DIRECTRICES

### Ámbito de aplicación

**Sección 2.1:** *Estas directrices se aplican al etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE) a ser usado en alimentos preenvasados<sup>1</sup> que incluyen una declaración de nutrientes<sup>2</sup> sujeto a la Sección 5 de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985).*

<sup>1</sup>Según se define en la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985).

<sup>2</sup> Según se define en las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985).

18. La Sección 2.1 del ámbito de aplicación recibió el apoyo general de los miembros del CCFL en su 45.<sup>a</sup> reunión. Se acordó enmendar el texto para alinearlo con la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* para permitir el uso de etiquetado nutricional complementario en productos que pueden no tener una declaración de nutrientes cuando sea apropiado. No se hicieron preguntas específicas a la Sección 2.1.

19. Los miembros expresaron diferentes opiniones en la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL con respecto a las exclusiones de la Sección 2.2 del ámbito de aplicación y las exenciones de la Sección 2.3. Por lo tanto, estas requerían un examen más a fondo en el GTE.

**Sección 2.2:** *Se excluyen las bebidas alcohólicas, los alimentos para regímenes especiales y los alimentos para usos médicos especiales, tal como se definen en el Codex.*

20. En el primer documento de debate se presentó el texto anterior para la Sección 2.2 y se preguntó si consideraban que se debía permitir que las bebidas alcohólicas llevaran cualquier estilo de ENPFE y, en caso afirmativo, se les pidió que propusieran una redacción que lo permitiera.

21. La mayoría de los participantes no apoyaron que las bebidas alcohólicas pudieran llevar cualquier forma de ENPFE. Indicaron que los sistemas de ENPFE podían dar lugar a la promoción involuntaria de bebidas alcohólicas sobre alimentos no alcohólicos. Otros miembros se refirieron al debate del CCFL sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas y sugirieron que se evitara la duplicación y las posibles contradicciones de los trabajos.

22. Dos observadores opinaron que los consumidores se beneficiarían del uso del ENPFE en algunas bebidas alcohólicas, por ejemplo, en bebidas alcohólicas mixtas preenvasadas que pueden contener cantidades importantes de azúcar. Sin embargo, destacaron que era necesario considerar el tipo de ENPFE y los criterios de puntuación de nutrientes utilizados para garantizar que no se promoviera el consumo de alcohol.

23. Algunos miembros recomendaron que se eximiera a las bebidas alcohólicas de tener un ENPFE, en lugar de excluirlas, a fin de que las autoridades nacionales pudieran tomar la decisión, ya que una posible lista de exclusiones dependerá de la legislación vigente. También mencionaron que, dado que la mayoría de los países eximen al alcohol de la declaración obligatoria de nutrientes, su exención del ENPFE ya está considerada en la Sección 2.3 del ámbito de aplicación como alimento exento de la declaración de nutrientes en las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985)*.

24. Aunque no se formuló una pregunta específica al GTE, algunos miembros también formularon observaciones con respecto a las exclusiones de los "alimentos para regímenes especiales y alimentos para fines médicos especiales, tal como se definen en el Codex". Estos miembros del GTE apoyaron en general la intención de que las Directrices sobre el ENPFE se aplicaran a los alimentos para la población en general y no a los alimentos formulados, especialmente para las necesidades de diferentes subgrupos de la población. Sin embargo, se mencionó repetidamente que no todos estos tipos de alimentos deberían excluirse porque algunos de ellos son consumidos habitualmente por la población general, como las bebidas para deportistas, los alimentos regulados por la *Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (CXS 53-1981)* y los regulados por la *Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten (CXS 118-1979)*. Varios participantes sugirieron que se añadiera una nota a pie de página para referirse a estos alimentos que no deberían excluirse.

25. Algunos miembros también consideraron que los alimentos para niños pequeños no debían excluirse del ENPFE. Su justificación era que, aunque las necesidades nutricionales de los niños pequeños diferían de las de la población en general, debía considerarse la posibilidad de adaptar el ENPFE para poder satisfacer las necesidades de la dieta del niño, en lugar de excluir los alimentos para niños pequeños. Muchos de estos productos comercializados para niños pequeños contienen cantidades relativamente altas de azúcar, y el ENPFE podría proporcionar información útil a los padres al respecto. Mientras que otro miembro consideró que estos alimentos para lactantes y niños pequeños debían excluirse del ámbito de aplicación de las Directrices, debido a la composición especial de estos alimentos para satisfacer las necesidades particulares de subgrupos de la población.

26. Varios participantes mencionaron que, para que un ENPFE fuera eficaz, debían excluirse categorías muy limitadas de alimentos y, por lo tanto, las directrices del Codex debían dar flexibilidad a cada país/región para que se pudieran hacer ciertas excepciones específicas en función del sistema de ENPFE elegido. Por lo tanto, algunos miembros consideraron que las directrices no deberían incluir una lista de exclusiones; un miembro sugirió que sería preferible indicar la frase "pueden excluirse ciertos alimentos". Mientras que un miembro consideró que era necesario enumerar los textos específicos que se excluyen de la directriz.

**Sección 2.3:** Además, ciertos alimentos preenvasados pueden estar exentos del ENPFE, tales como:

- alimentos exentos de llevar una declaración de nutrientes según las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985)*

27. En el primer documento de debate del GTE se presentó la redacción anterior para la Sección 2.3, y se pidió a los miembros que indicaran si estaban de acuerdo en que los productos que deberían estar exentos (es decir, permitidos, pero no exigidos) de llevar el ENPFE deberían ser los mismos alimentos que están exentos de exigir la declaración de nutrientes de conformidad con las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985)*. También se les preguntó si había otros alimentos que también deberían estar exentos del ENPFE.

28. La mayoría apoyó la redacción de esta sección e indicó que, a fin de asegurar la coherencia en la aplicación y evitar la ambigüedad, la declaración de nutrientes debería ser siempre el requisito previo para el uso del ENPFE en los alimentos preenvasados, ya que la presencia del ENPFE en los casos en que no se dispone de información nutricional es menos útil para los consumidores. Un miembro sugirió que se suprimiera la Sección 2.3, ya que se consideraba una repetición de la Sección 2.1. Algunos miembros consideraron que los alimentos específicos exentos de llevar una declaración de nutrientes se repetirían como nota a pie de página en las directrices para mayor claridad. Un miembro indicó que era necesario seguir debatiendo los casos en que el ENPFE podía o no ser apropiado cuando no se requería una declaración de nutrientes (por ejemplo, los envases pequeños). Otro miembro indicó que la mejor manera de decidir las exenciones del ENPFE sería a nivel nacional/regional.

29. Algunos miembros sugirieron que se considerara la posibilidad de eximir a los alimentos de un solo ingrediente, como la harina, los huevos y el azúcar, ya que estos no pueden reformularse. Otro miembro sugirió que se declarara que los alimentos no elaborados, como las frutas, las verduras y la carne, también deberían estar exentos.

30. En las observaciones recibidas sobre las secciones 2.2 y 2.3 se destacó que los miembros del GTE tenían interpretaciones diferentes de los términos "exclusiones" y "exenciones", y varios participantes pidieron aclaraciones sobre esta cuestión.

31. Se solicita al Comité que formule observaciones sobre las preguntas del Apéndice I relativas a las exclusiones del ENPFE (Sección 2.2) y las opciones para la Sección 2.3.

### **Definición del 'etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE)'**

32. Sobre esta sección, se expresaron varias opiniones en la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL y en las observaciones del GTE al primer documento de debate, en el sentido de que la definición debería mantenerse amplia para permitir a los países decidir sobre sus propios sistemas de ENPFE para abordar su situación específica y satisfacer las necesidades de sus consumidores.

33. A continuación, se presentan las principales cuestiones examinadas:

**Sección 3.1:** *Etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE) es una forma de información nutricional complementaria que presenta información nutricional simplificada [interpretativa] en la parte frontal del envase de los alimentos preenvasados. Puede incluir símbolos/gráficos, texto o una combinación de estos que proporcionen información sobre el valor nutricional global del alimento y/o sobre los nutrientes incluidos en el ENPFE a nivel nacional.*

34. Aunque no se pidió directamente al GTE que diera su punto de vista sobre la propuesta de definición presentada en el primer documento de debate, muchos expresaron su apoyo a la misma con un par de cambios editoriales. La palabra "interpretativa" se añadió a la Sección 3.1 como resultado de los debates en la 45.<sup>a</sup> reunión del CCFL. Algunos miembros formularon observaciones sobre si la palabra "interpretativa" debía o no formar parte del texto.

35. Se expresaron las siguientes opiniones a favor de mantener el término "interpretativo":

- Para ayudar a la interpretación, consistente con la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985)*, se considera que un ENPFE debe ser interpretativo.
- Da una definición más robusta del ENPFE para subrayar la importancia de desarrollar/adaptar sistemas de ENPFE fácilmente comprensibles para fomentar la elección de alimentos más saludables.
- El ENPFE debe incluir un elemento interpretativo (como el código de colores). De hecho, los ENPFE están diseñados para simplificar la información nutricional de manera que los consumidores puedan utilizarla "de un vistazo" de manera significativa.

36. Por otra parte, los participantes que expresaron su opinión de que debería suprimirse el término "interpretativa" señalaron lo siguiente:

- El término puede referirse a una categoría específica de ENPFE (también llamada "resumen"). También son posibles los esquemas no interpretativos que proporcionan una versión reducida de la información nutricional contenida en la parte posterior del envase.
- Para estar en consonancia con la decisión del comité de mantener la redacción del proyecto de directrices a un alto nivel, a fin de no limitar su aplicación e incluir los sistemas de ENPFE ya existentes.
- No debe dejarse a la interpretación, ya que cada país tiene sus propios criterios y éstos pueden entenderse de diferentes maneras.

37. Algunos de los miembros que optaron por comentar la palabra "interpretativa" y apoyaron su inclusión en el párrafo 3.1 propusieron que se añadiera "y/o" entre "simplificado" e "interpretativa" a fin de que los países tuvieran libertad para elegir el sistema de ENPFE que mejor se ajustara a sus necesidades específicas. Otro miembro sugirió que se sustituyera por "basado en evidencia", ya que toda la información que figuraba en la etiqueta debía estar científicamente respaldada.

**Sección 3.2. Esta definición excluye:**

- i. *Declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.*
- ii. *La declaración cuantitativa de ingredientes.*

38. Durante su 45.<sup>a</sup> reunión, el Comité observó que había varias opiniones sobre la necesidad de mantener la Sección 3.2 y acordó examinar más a fondo esta cuestión y el contenido de la lista, por lo que este punto se debatió en el primer documento de consulta del GTE. El CCFL, en su 45.<sup>a</sup> reunión, señaló además la necesidad de considerar si las advertencias "alto en" deberían incluirse o excluirse.

39. A raíz de esta petición, se pidió a los miembros del GTE que formularan observaciones sobre si las advertencias obligatorias o "alto en" debían incluirse en el ENPFE y si estaban de acuerdo con la redacción propuesta en 3.2. En caso contrario, se les pidió que propusieran una redacción alternativa.

40. Diecinueve miembros del GTE estuvieron de acuerdo con la redacción de la Sección 3.2. tal como se presenta arriba y siete expresaron que no estaban de acuerdo. Los que no estuvieron de acuerdo proporcionaron las siguientes opiniones: las etiquetas de advertencia deberían figurar adicionalmente como excluidas de la definición; los alérgenos deberían añadirse como excluidos; la exclusión de la declaración de "ingredientes cuantitativos" era innecesaria, ya que se refería a la caracterización de ingredientes del alimento que no estaban incluidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985)*; o que debería eliminarse la Sección 3.2. Un miembro hizo una sugerencia adicional de modificar el punto ii) para que dijera "declaración cuantitativa o cualitativa de nutrientes o ingredientes", mientras que otro miembro sugirió que podría considerarse como "etiquetado cuantitativo de ingredientes" para asegurar que se aclarara el vínculo con la Sección 5.1 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985)*.

41. Los miembros y los observadores estaban divididos en cuanto a si las etiquetas de advertencia obligatorias debían ser consideradas como ENPFE. Algunos miembros señalaron que, a su juicio, la definición de ENPFE que figura en la Sección 3.1 implica que se incluyen las etiquetas de advertencia. Además, algunos miembros opinaron que las directrices debían ser lo suficientemente flexibles para permitir a los gobiernos elegir el ENPFE más adecuado y apropiado para su país o región.

42. En el Apéndice I se pide al Comité que aporte su opinión sobre si considera que la redacción de la Sección 3.1 es lo suficientemente amplia como para abarcar una variedad de sistemas de ENPFE para permitir a los países decidir sobre sus propios sistemas de ENPFE para abordar su situación específica.

43. Se pide además al Comité que dé su opinión sobre la palabra "interpretativa" en la Sección 3.1 de la definición, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el GTE.

44. Las observaciones recibidas del GTE en relación con las exclusiones de la definición enumeradas en la Sección 3.2 se examinarán más a fondo en el seno del GTE. Esto incluirá el debate sobre si las etiquetas de advertencia deben excluirse específicamente.

### **Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas de ENPFE**

45. La Sección 5: *Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas ENPFE* no fue discutida en detalle en la 45.ª reunión del CCFL. Algunos miembros consideraron que la sección abarcaba aspectos de la implementación que tal vez no estuvieran dentro del ámbito del documento de orientación, o aspectos que podían ser redundantes con las disposiciones incluidas en las secciones anteriores. A falta de un consenso claro, el Comité pidió que se examinara si se mantenía esta sección.

46. Dado lo anterior, en el primer documento de consulta del GTE se preguntó a los participantes si la *Sección 5* debía mantenerse o suprimirse.

47. De las respuestas obtenidas, nueve países y tres observadores apoyaron mantener la sección, mientras que 13 países, una organización miembro y cinco observadores prefirieron que se eliminara la Sección 5 del texto propuesto. Cuatro países y dos observadores indicaron que sería necesario seguir debatiendo la cuestión para adoptar una posición al respecto; y cuatro países y dos observadores no respondieron a la pregunta.

**Gráfico N°1: Apoyo de los miembros del GTE a la Sección 5 del proyecto de directrices**



48. Los miembros que estaban a favor de la eliminación de la Sección 5 expresaron las siguientes razones:

- Los aspectos de implementación y gobernanza están fuera del ámbito o mandato del Codex. Los "otros aspectos a considerar" solo deben referirse al desarrollo de los sistemas de ENPFE y no a su implementación.
- Proporciona detalles que no son necesarios o apropiados en una directriz del Codex, especialmente cuando existen recomendaciones de la OMS sobre el tema.
- La aplicación de las mejores prácticas del ENPFE evoluciona rápidamente y, por lo tanto, no es apropiado incluirlas en un documento permanente como las Directrices del Codex.
- Duplica aspectos de las secciones anteriores.
- No contribuye a la armonización.

49. Algunos de los que presentaron propuestas sugirieron que los aspectos valiosos de la Sección 5 podrían incorporarse a las secciones anteriores.

50. Por otra parte, los que expresaron que la Sección 5 debería mantenerse, consideraron que esta sección proporciona información útil para las autoridades nacionales en relación con el desarrollo, la implementación, la vigilancia y la evaluación de los sistemas de ENPFE. Aunque varios de los que presentaron comentarios destacaron que el texto podría perfeccionarse, por ejemplo, eliminando la duplicación.

51. Un miembro consideró que era prematuro decidir si se mantenía o se suprimía la Sección 5 sin determinar antes si los principios de la Sección 4 proporcionaban una orientación adecuada sobre la elaboración y aplicación de un sistema de ENPFE.

52. Se formularon varias preguntas al GTE relacionadas con el proyecto final preformateado del "[Manual de principios rectores y marco de la OMS para el etiquetado de la parte frontal del envase con miras a promover una dieta saludable](https://www.who.int/nutrition/publications/policies/guidingprinciples-labelling-promoting-healthydiet.pdf?ua=1)", entre ellas si: <https://www.who.int/nutrition/publications/policies/guidingprinciples-labelling-promoting-healthydiet.pdf?ua=1>

- consideraron que la sección 4 y el apéndice 3 de este documento de la OMS cubre adecuadamente la sección 5 propuesta de las Directrices del CCFL; y
- Si es necesario hacer referencia a las secciones pertinentes del documento de la OMS en las Directrices del CCFL.

53. Las respuestas a estas preguntas se centraron en la necesidad de mantener o suprimir la Sección 5 (esta información se resume más arriba) y en la conveniencia de hacer referencia a la orientación de la OMS en las Directrices del CCFL.

54. De los encuestados que comentaron sobre hacer la referencia al documento de la OMS en las Directrices del CCFL hubo una división entre los que apoyaban y los que no apoyaban este enfoque. Los que no apoyaban la referencia a la orientación de la OMS dieron las siguientes razones:

- Los aspectos de la orientación de la OMS y las directrices del Codex son contradictorios.
- La orientación de la OMS es demasiado detallada y prescriptiva y va más allá del alcance/mandato de las Directrices del Codex.
- La orientación de la OMS no está terminada ni se ha consultado sobre la misma.
- Las directrices del Codex deberían ser independientes y un documento autónomo. Por consiguiente, toda información pertinente debería incluirse en las Directrices del Codex.
- El Codex tiene el mandato de elaborar normas alimentarias armonizadas internacionalmente. La orientación de la OMS no debe considerarse un equivalente o un sustituto de las directrices del Codex. La OMS tiene un enfoque diferente al del Codex y los dos documentos se elaboraron mediante procedimientos diferentes.

55. Quienes apoyaron la referencia a la orientación de la OMS consideraron que hay una superposición importante con este documento y el contenido de la Sección 5, y que la OMS es la que está en mejores condiciones de proporcionar información sobre la aplicación del ENPFE y actualizarla para reflejar las evidencias que vayan surgiendo. Para permitir la actualización, varios de los que presentaron propuestas sugirieron que, en lugar de hacer referencia a secciones específicas de la orientación de la OMS, las directrices del CCFL deberían hacer referencia a la "orientación oficial pertinente de la OMS". En una de las respuestas se consideró que era necesario examinar detenidamente el valor de la referencia cruzada entre las directrices del CCFL y la orientación de la OMS.

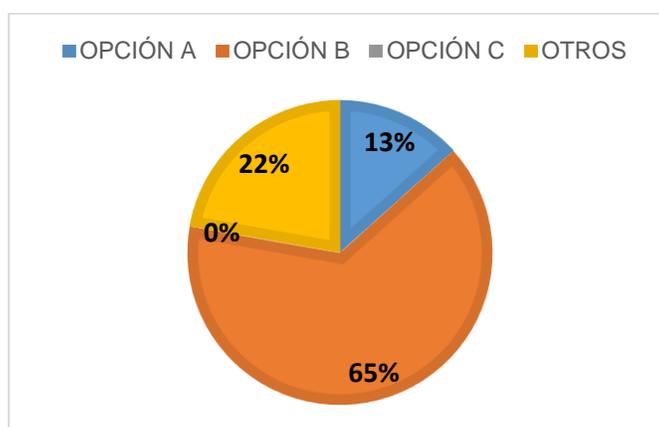
56. Algunos de los encuestados consideraron que había algunos vacíos en la orientación de la OMS que deberían cubrirse en las directrices del CCFL, como la protección del ENPFE contra los conflictos de intereses comerciales, las repercusiones comerciales, los criterios que sustentan el sistema de perfiles de nutrientes, el cumplimiento, la seguridad de los consumidores y otras cuestiones relacionadas específicamente con los objetivos del Codex, mientras que otros consideraron que la orientación de la OMS abarcaba adecuadamente la información necesaria.

57. Los copresidentes señalan que el "*Manual de principios rectores y marco de la OMS para el etiquetado de la parte frontal del envase con miras a promover una dieta saludable*" mantiene su condición de "borrador", y es necesario tener acceso a la versión oficial definitiva para garantizar la pertinencia y la coherencia con el mandato de este trabajo.

58. Como no había una mayoría clara sobre si la Sección 5 debía mantenerse o suprimirse, los copresidentes decidieron abrir una consulta extraordinaria para los miembros del GTE en la que se presentaron tres opciones sobre la manera de abordar esta cuestión. Las opciones presentadas en la consulta extraordinaria fueron las siguientes:

- *OPCIÓN A. Mantener la Sección 5, modificada.* Esta opción consiste en mantener la Sección 5 pero con una modificación tomando en cuenta los comentarios recibidos.
- *OPCIÓN B. Suprimir la Sección 5, integrando los aspectos más relevantes en la Sección 4.* Esta opción consiste en suprimir la Sección 5, reubicando en la Sección 4 algunas consideraciones que muchos miembros han estimado pertinentes y que podrían añadir valor a las directrices propuestas.
- *OPCIÓN C. Crear un anexo a las Directrices.* Esta opción elimina la Sección 5, pero captura los elementos clave como un Anexo en lugar de ser una sección de las Directrices.

**Gráfico N°2: Apoyo del GTE a las opciones presentadas en la consulta extraordinaria**



59. La mayoría de los encuestados prefirió la opción B (65%), y las razones principales afirmaron que el documento de la OMS es más completo y abarca las cuestiones tratadas en la Sección 5, por lo que el Codex no debería duplicar esfuerzos.

60. Sin embargo, a pesar de apoyar la opción B, varios de esos encuestados formularon sugerencias de redacción detalladas sobre la forma en que la información de la Sección 5 podría incorporarse a los principios de la Sección 4 de las directrices y, por lo tanto, no apoyaron la redacción presentada en el documento de consulta.

61. La opción A fue apoyada por seis encuestados. La opción C, tal como se presentaba en el documento de consulta, no recibió el apoyo de nadie; sin embargo, en una respuesta se expresó el apoyo a un anexo, pero con modificaciones en el texto. Las observaciones a favor y en contra de las opciones A y B se presentan en el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Opiniones expresadas por los miembros del GTE sobre las opciones A y B presentadas en la consulta extraordinaria**

<b>Comentarios sobre la opción A: Mantener la Sección 5, modificada</b>	<b>Comentarios sobre la opción B: Suprimir la Sección 5, integrando los aspectos más relevantes en la Sección 4</b>
<u>A favor</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite proporcionar un mayor nivel de detalle dentro de una estructura clara, así como un texto más completo.</li> <li>• Es importante tener en cuenta los sistemas de parámetros específicos de cada país y las</li> </ul>	<u>A favor</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Simplificará y optimizará la orientación y evitará la duplicación.</li> <li>• La mayor parte del texto propuesto en la Sección 5 puede integrarse en los principios existentes.</li> </ul>

<p>opciones de vigilancia, evaluación y educación al desarrollar el ENPFE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muchos aspectos del ENPFE son contextuales y están relacionados con las necesidades de la población o poblaciones específicas del país o región de aplicación.</li> <li>• En la Sección 5 se ofrece una orientación clara y detallada a las autoridades nacionales en la consideración de la selección, el desarrollo, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de los sistemas de ENPFE para que se ajusten a su contexto específico.</li> </ul> <p><u>En contra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de detalle prescriptivo no pertenece a un documento de orientación del Codex.</li> <li>• Los tomadores de decisiones que implementan el FOPNL a nivel nacional son los que mejor se ocupan de las especificidades.</li> <li>• Ya está adecuadamente cubierto en el documento de la OMS.</li> <li>• Al incluir esta información en las directrices del Codex se corre el riesgo de que se formulen recomendaciones contradictorias o contrapuestas que podrían causar confusión.</li> <li>• La Sección 5 no es necesaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de detalle de la Sección 5 es inapropiado para un documento de orientación del Codex.</li> <li>• Los aspectos de la Sección 5 que se refieren a la implementación no deberían incluirse en la Sección 4, ya que la aplicación no entra en el ámbito de este trabajo ni del CCFL.</li> <li>• La implementación es única para cada país y demografía.</li> <li>• Los aspectos más relevantes, como la selección y el desarrollo del ENPFE, pueden incorporarse a la Sección 4.</li> <li>• Parte de la Sección 5 es una extensión redundante e innecesaria del documento.</li> <li>• El documento de principios rectores de la OMS ya cubre esta cuestión de manera adecuada y el Codex no debería duplicar.</li> </ul> <p><u>En contra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la integración de la información adicional en la Sección 4 reduce la claridad de esta sección y hace mucho más difícil la identificación de los principios.</li> </ul>
---	--

62. Ocho de los encuestados consideraron que ninguna de las tres opciones de la consulta extraordinaria sería apropiada, mientras que uno de ellos no formuló observaciones sobre ninguna de las opciones. Un encuestado comentó que era difícil elegir opciones sin disponer del texto completo de las directrices y opinaba que era prematuro tomar una decisión sobre la Sección 5 hasta que el Comité dispusiera del texto completo antes de su 46.<sup>a</sup> reunión.

63. Los que no estaban de acuerdo con ninguna de las opciones propusieron las siguientes alternativas:

- La Sección 5 debería ser eliminada ya que va más allá del mandato del CCFL.
- La Sección 5 podría sustituirse por una referencia a la Orientación de la OMS, puesto que ya cubre estos aspectos.
- Suprimir la Sección 5 de estas Directrices y elaborar un documento separado como apéndice específico del informe del CCFL. Existe un precedente en el que un documento sobre cuestiones relacionadas con el etiquetado nutricional obligatorio que fue aprobado por el CCFL, se incluyó como Apéndice III de [ALINORM 10/33/22](#).
- Modificar la Sección 5 para aclarar que contiene recomendaciones que los países deben tener en cuenta al aplicar un sistema de ENPFE, pero que no son necesarias para el desarrollo y la aplicación de un ENPFE.
- Posponer la decisión sobre la Sección 5 hasta que se completen las otras secciones.

64. La mayoría de los encuestados del GTE prefirieron la *opción B: Suprimir la Sección 5, integrando los aspectos más relevantes en la Sección 4*. Sin embargo, varios de esos encuestados proporcionaron sugerencias detalladas de redacción sobre la forma en que la información de la Sección 5 podría incorporarse a los principios de la Sección 4 de la orientación.

Para que el GTE pueda avanzar en la redacción de la Sección 4, se pide al Comité que dé su opinión sobre si apoya la preferencia del GTE de suprimir la Sección 5 y de que el GTE siga redactando las directrices para incorporar los aspectos pertinentes de la Sección 5 a la Sección 4.

65. La redacción de la Sección 4, así como la Sección 5, tal como se presentaron en el primer documento de debate al GTE, figuran en el Apéndice II para ayudar al Comité a formarse una opinión.

## CONCLUSIONES

66. En el presente documento se ofrece una actualización del estado de la labor del GTE sobre las directrices relativas al ENPFE y se solicitan observaciones sobre las cuestiones específicas identificadas en el Apéndice II, para que el GTE prosiga su labor.

67. El 75% de los miembros y el 68% de los observadores inscritos en el GTE participaron activamente en los debates, lo que indica que hubo una amplia participación debido al interés y la pertinencia de esta labor que servirá de referencia internacional proporcionando los principios generales para apoyar a los miembros y observadores del Codex en la elaboración de un sistema de ENPFE.

68. Es importante señalar que en el documento de proyecto para este trabajo ([REP18/FL](#)- Apéndice III) se indicaba que las directrices incluirían por lo menos los siguientes aspectos: Propósito y ámbito de aplicación, definición de ENPFE, principios generales para el ENPFE y aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas de ENPFE.

69. Con la variedad de opiniones recibidas, hay varias áreas de trabajo en las que se puede progresar, y los copresidentes del GTE han completado la tarea de acuerdo con su programa de trabajo. Sin embargo, dada la reprogramación de la 46.<sup>a</sup> reunión del CCFL para 2021, la labor se ha ampliado a fin de examinar los aspectos fundamentales en los que el GTE podría seguir avanzando.

70. Las preguntas sobre las secciones relativas al ámbito de aplicación y la definición se presentan en el Apéndice I para su examen por el Comité. La orientación del Comité sobre estas secciones ayudará al GTE en su labor de avanzar en la redacción de la *Sección 4: Principios generales*.

71. Se requiere un acuerdo del CCFL, en su 46.<sup>a</sup> reunión, para suprimir la *Sección 5: Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas de ENPFE*. Sin embargo, para que el GTE pueda avanzar en la redacción de la Sección 4, se pide a los miembros y observadores que den su opinión sobre si apoyan la preferencia del GTE de suprimir la Sección 5 y que el GTE continúe redactando las directrices para incorporar los aspectos pertinentes de la Sección 5 a la Sección 4.

72. Los presidentes del GTE distribuirán a los miembros del GTE, en diciembre de 2020, un documento de debate adicional para que formulen observaciones, que incluirá una nueva propuesta de redacción de la Sección 4 de los *Principios generales*, teniendo en cuenta las observaciones recibidas en las dos rondas anteriores de consultas dentro del GTE y toda la información recibida del Comité para esta carta circular. La labor del GTE se presentará al Comité en el documento del programa de su 46.<sup>a</sup> reunión después de la ronda adicional de consultas del GTE.

## RECOMENDACIONES

73. Se invita a los miembros y observadores a:

- i) responder a las preguntas presentadas en el Apéndice I;
- ii) proporcionar información actualizada sobre los sistemas de ENPFE y cualquier nueva investigación según se describe en la Sección "Propósito de este documento" (párrs. 2-4) y en el Apéndice I.

**APÉNDICE I****PREGUNTAS PARA RECABAR MÁS INFORMACIÓN PARA LA LABOR DEL GTE  
(Nota: las respuestas deben presentarse por medio del OCS: véase el párrafo 4)****Actualización del inventario de los sistemas de ENPFE**

**P1. ¿Cuáles son los sistemas de etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE), utilizados o propuestos (en discusión) (voluntarios u obligatorios), en su país? Por favor indique la fuente (gobierno, industria, otra organización) y la referencia para cada caso, incluyendo el modelo real o el enlace para acceder a él.**

*Para cada sistema de etiquetado nutricional en la parte frontal del envase que se enumera en la pregunta 1:*

*P1a. ¿Cuáles fueron los criterios utilizados para definir el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase? Por favor, explique su respuesta.*

*P1b. ¿Se realizó alguna investigación en el desarrollo del sistema? En caso de estar disponible, por favor proporcione un enlace al informe.*

*P1c. ¿Cómo se está supervisando y/o evaluando el sistema? Si tiene reportes o información sobre la supervisión y evaluación, por favor proporcione un enlace a estos.*

*P1d. Sírvase proporcionar enlaces a cualquier investigación pertinente reciente (publicada en los últimos cuatro años) que sea útil para la labor del grupo de trabajo por medios electrónicos.*

**ÁMBITO DE APLICACIÓN****Sección 2.2**

2.2. Se excluyen las bebidas alcohólicas, los alimentos para regímenes especiales y los alimentos para usos médicos especiales, tal como se definen en el Codex.

**P2. ¿Está de acuerdo con la opinión mayoritaria del GTE de que el alcohol debe ser excluido del ENPFE? Por favor, justifique su posición.**

**P3. ¿Está de acuerdo en que los siguientes alimentos no deben ser excluidos del ENPFE?**

- Alimentos deportivos;
- Alimentos comprendidos en la Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (CXS 53-1981); y
- Alimentos comprendidos en la Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten (CXS 118-1979).

**P4. Tras los debates del GTE y las opiniones variadas, ¿considera que los alimentos para niños pequeños deben ser excluidos del ENPFE?**

**Sección 2.3**

2.3 Además, ciertos alimentos preenvasados pueden estar exentos del ENPFE, tales como:

- alimentos exentos de llevar una declaración de nutrientes por las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

**P5. A continuación hay tres alternativas para la Sección 2.3 que incluyen las posiciones del GTE. Por favor, indique su opción preferida y justifique su posición.**

- **Opción A:** Mantener la Sección 2.3
- **Opción B:** Suprimir la Sección 2.3, ya que es una repetición de la Sección 2.1
- **Opción C:** Suprimir la Sección 2.3 e incorporar la siguiente nota al pie de página en la Sección 2.1:

*Las Directrices CX2-1985 permiten la exención de algunos alimentos de la declaración obligatoria de nutrientes (por ejemplo, sobre la base de la insignificancia nutricional o dietética o del envase pequeño). Por lo tanto, estos alimentos exentos de la declaración obligatoria de nutrientes pueden no utilizar el ENPFE, excepto si la declaración de nutrientes se proporciona de forma voluntaria.*

- Otro

**Definición del etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE)**

**P6. Sírvase indicar si considera que la redacción de la Sección 3.1 es lo suficientemente amplia como para abarcar una variedad de sistemas de ENPFE para permitir a los países decidir sobre sus propios sistemas de ENPFE para abordar su situación específica.**

**P7. Por favor, proporcione además su opinión sobre la palabra "interpretativa" en la Sección 3.1.**

**3. DEFINICIÓN DE ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE (ENPFE):**

Para los efectos de estas directrices:

3.1. *Etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE)* es una forma de información nutricional complementaria que presenta información nutricional simplificada **[interpretativa]** en la parte frontal del envase de alimentos preenvasados. Puede incluir símbolos/gráficos, texto o una combinación de estos que proporcionen información sobre el valor nutricional global del alimento y/o sobre los nutrientes incluidos en el ENPFE a nivel nacional.

3.2. Esta definición excluye:

- i. Declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.
- ii. La declaración cuantitativa de ingredientes.

**Tenga en cuenta que las exclusiones enumeradas en el 3.2 serán discutidas más adelante en el GTE.**

**Otros aspectos a considerar en el desarrollo de los sistemas ENPFE**

**P8. ¿Apoya la preferencia del GTE de suprimir la Sección 5 y de que el GTE continúe redactando las directrices para incorporar los aspectos relevantes de la Sección 5 a la Sección 4? Por favor, justifique su respuesta.**

*La redacción de la Sección 4, así como la Sección 5, tal como se presentaron en el primer documento de debate al GTE, figuran en el Apéndice II para ayudar al Comité a formarse una opinión.*

**APÉNDICE II****ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE  
(SOLO PARA INFORMACIÓN)****1. PROPÓSITO:**

Proporcionar una orientación general para ayudar en el desarrollo del etiquetado nutricional en la parte frontal del envase, una forma de información nutricional complementaria, como herramienta para facilitar la comprensión por parte del consumidor del valor nutricional de los alimentos y su elección, consistente con las guías alimentarias nacionales o la política de salud y nutrición del país o región donde se implementa.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

2.1 Estas directrices se aplican al etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE) a ser usado en alimentos preenvasados<sup>2</sup> que incluyen una declaración de nutrientes<sup>3</sup> sujeto a la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

2.2 Se excluyen las bebidas alcohólicas, los alimentos para regímenes especiales y los alimentos para usos médicos especiales, tal como se definen en el Codex.

2.3 Además, ciertos alimentos preenvasados pueden estar exentos del ENPFE, tales como:

- alimentos exentos de llevar una declaración de nutrientes por las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985)

*Estas directrices también pueden utilizarse como una guía en el caso donde se exhibe información nutricional simplificada cerca de los alimentos (por ejemplo, etiquetas de estante o servicio de alimentos), para alimentos sin envasar o vendidos en línea (por ejemplo, información disponible en el punto de venta en sitios web).*

**3. DEFINICIÓN DE ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE (ENPFE)**

Para los efectos de estas directrices:

3.1. *Etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE)* es una forma de información nutricional complementaria que presenta información nutricional simplificada [interpretativa] en la parte frontal<sup>4</sup> del envase de los alimentos preenvasados<sup>5</sup>. Puede incluir símbolos/gráficos, texto o una combinación de estos que proporcionen información sobre el valor nutricional global del alimento y/o sobre los nutrientes incluidos en el ENPFE a nivel nacional.

3.2. Esta definición excluye:

- i. Declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.<sup>6</sup>
- ii. La declaración cuantitativa de ingredientes.<sup>7</sup>

<sup>2</sup> Como se define en *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

<sup>3</sup> Como se define en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

<sup>4</sup> Por *parte frontal del envase* se entiende el total de la superficie (o superficies) que se muestra o es visible en condiciones habituales de venta o uso.

<sup>5</sup> Como se define en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

<sup>6</sup> Como se define en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* (CXG 23-1997)

<sup>7</sup> Como se establece en la Sección 5.1 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

## 4. PRINCIPIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE ENPFE

Un ENPFE debe basarse en los siguientes principios, además de los principios generales de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985):

### 4.1 Principios generales

4.1.1 (anterior 4.1) Solo un sistema de ENPFE debe ser recomendado [por el gobierno] en cada país. Sin embargo, si coexisten varios sistemas de ENPFE, estos deben ser complementarios y no contradictorios entre sí.

4.1.2 (anterior 4.3) El ENPFE se deberá ofrecer solo como complemento, y no en lugar de, la declaración de nutrientes, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 5 de las *Directrices para el etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

4.1.3 (anterior 4.12) El ENPFE debe calcularse y aplicarse al alimento de manera coherente con la declaración de nutrientes correspondiente para ese alimento [de manera que represente la naturaleza del alimento tal como se consume/ envasa].

4.1.4 (anterior 4.6/4.7 combinados) El ENPFE debe alinearse a las guías alimentarias nacionales o regionales basadas en evidencia o con las políticas de salud y nutrición. Deberá tenerse en cuenta tanto el consumo de nutrientes e ingredientes que se ve desalentado por las guías alimentarias o las políticas de salud y nutrición nacionales/regionales, como los nutrientes e ingredientes cuyo consumo se fomenta.

4.1.5 (nuevo principio) [El ENPFE debe alentar a los fabricantes a reformular los productos de acuerdo con las guías alimentarias nacionales/regionales o las políticas de salud y nutrición.]

### 4.2 Principios para el formato

4.2.1 (anterior 4.2) El ENPFE debe presentar la información de manera que sea fácil de entender por los consumidores en el país o región donde se implementa. El formato del ENPFE debe estar basado en una investigación de los consumidores científicamente válida.

4.2.2 (anterior 4.5) El ENPFE debe ser claramente visible en el envase en el punto de compra bajo condiciones normales de venta y uso.

4.2.3 (anterior 4.8) El ENPFE debe permitir a los consumidores realizar comparaciones entre alimentos [dentro de una categoría de alimentos].

### 4.3 Principios para el desarrollo, implementación y evaluación

4.3.1 (anterior 4.9) [El ENPFE debe ser **liderado por el gobierno, pero** desarrollado en colaboración con todas las partes interesadas incluyendo **el gobierno**, el sector privado, los consumidores, el sector académico y asociaciones de salud pública entre otros.]

4.3.2 (anterior 4.11) El ENPFE debe ser implementado de manera que [maximice/ fomente] el uso del ENPFE en las etiquetas de los alimentos por parte de los fabricantes.

4.3.3 (anterior 4.4) El ENPFE debe ir acompañado de un programa de concientización y de educación/información a los consumidores para incrementar la comprensión y uso del sistema.

4.3.4 (anterior 4.10) Se deben desarrollar objetivos claros de eficacia para el sistema de ENPFE y el ENPFE debe ser monitoreado y evaluado para determinar su efectividad/impacto.

4.3.5 (nuevo principio) El ENPFE debe basarse en una cantidad de referencia estandarizada para facilitar las comparaciones por parte de los consumidores.

## 5. [OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ENPFE

Si bien el propósito, los principios y el ámbito de aplicación del ENPFE tienen como objeto proporcionar un alto nivel de coherencia global en el enfoque del ENPFE, sigue siendo necesaria la flexibilidad para adaptar un sistema de ENPFE a las necesidades de la población específica del país o región donde se implementa.

Por lo tanto, hay otros aspectos que deben considerarse en el desarrollo y la aplicación de un sistema de ENPFE. Muchos de estos podrán decidirse a nivel nacional para satisfacer las necesidades específicas de los consumidores de cada país. Muchas de las consideraciones de las autoridades nacionales se refieren a la aplicación del ámbito de aplicación y de los principios globales a nivel nacional.

Algunas consideraciones para las autoridades nacionales podrían ser las siguientes:

### 5.1. Selección y desarrollo del sistema de ENPFE

- El sistema debe satisfacer los principios globales para un ENPFE, pero la forma exacta del sistema debe basarse en investigaciones locales.
- Considerar si el ENPFE debe proporcionar una indicación resumen de la calidad nutricional de los alimentos o la información sobre nutrientes separados.

### 5.2. Implementación del sistema de ENPFE

- Considerar si hay alimentos adicionales que no se pretende que tengan un ENPFE, tales como:
  - Alimentos con valor nutricional mínimo
  - Alimentos para los que no es necesaria una declaración de nutrientes
  - Alimentos en paquetes pequeños o con otras limitaciones de envase
- También puede considerarse a nivel nacional el potencial de aplicación de un sistema de ENPFE de manera más amplia que sólo a los alimentos preenvasados. Las autoridades competentes también podrían considerar si el ENPFE debe ser ampliado para incluir:
  - Alimentos sin envasar.
  - Alimentos vendidos a través de las ventas en línea (por ejemplo, información disponible en el punto de venta en sitios web).
  - Información en el punto de compra que no esté en la etiqueta (por ejemplo, señalización en los estantes).
  - Alimentos vendidos o suministrados por los servicios de alimentación de instituciones como escuelas u hospitales.
- Considerar la necesidad de tener documentos de orientación tales como guías de estilo, calculadoras, etcétera.
- Se tendrá que dar consideración a cómo maximizar la adopción, incluyendo si el ENPFE debe ser voluntario u obligatorio, incluida la consideración de los impactos sobre el comercio particularmente para la implementación obligatoria.
- Identificar a los actores clave implicados en los documentos de orientación en desarrollo (importantes que los usuarios finales implicados en el desarrollo de la dirección).
- Definir la supervisión y gobernanza que serán necesarias para desarrollar e implementar el sistema.
- Estudiar el modo en que será administrado el cumplimiento del sistema, especialmente, si es voluntario.

### 5.3. Presentación de la información

- Investigación de mercado en la población objetivo debe estar a la base de las decisiones sobre la mejor forma de presentación de información en el ENPFE.
- La comprensión del consumidor y el uso del ENPFE utilizado deben ser monitoreados al inicio y después de la implementación.
- Considerar si existen momentos cuando la parte superior u otra superficie puedan ser el lugar apropiado para el ENPFE. Por ejemplo, cuando se muestra en un congelador horizontal o en un recipiente en el que el consumidor mira hacia abajo.

### 5.4. Programas de educación

- Investigación de mercado en la población objetivo/destinataria debe informar el desarrollo de un programa de educación al consumidor
  - ¿Cuál es el mejor medio de comunicación que se puede utilizar?
  - ¿Qué hará que el mensaje tenga más probabilidad de ser visto y tenido en cuenta?
  - ¿Qué necesitan saber los consumidores para utilizar con éxito el ENPFE?

### 5.5. Seguimiento y evaluación del sistema de ENPFE

- Tipo de seguimiento y evaluación que sea posible llevar a cabo.
- ¿Qué datos de referencia son necesarios para medir el impacto del ENPFE?
- Debería prestarse atención al seguimiento de:
  - Adopción de la etiqueta por la industria
  - Uso y comprensión por el consumidor del ENPFE
  - Composición del suministro de alimentos
  - Impacto en la ingesta de nutrientes de los consumidores
  - Cómo equilibrar la mejora continua sin un cambio constante.]

**LISTA DE PARTICIPANTES****PRESIDENCIA**

Costa Rica

**CO-PRESIDENCIA**

Nueva Zelanda

**MIEMBROS**

Argentina  
 Australia  
 Bélgica  
 Brasil  
 Bolivia  
 Canadá  
 Chile  
 China  
 Colombia  
 Ecuador  
 Egipto  
 El Salvador  
 España  
 Unión Europea  
 Francia  
 Grecia  
 Guatemala  
 Honduras  
 Hungría  
 India  
 Indonesia  
 Irán  
 Irlanda  
 Italia  
 Jamaica  
 Japón  
 Kuwait  
 Malasia  
 México  
 Países Bajos  
 Nicaragua  
 Nigeria  
 Noruega  
 Panamá  
 Paraguay  
 Perú  
 Filipinas  
 Polonia  
 República Dominicana  
 República de Corea  
 Federación de Rusia  
 Arabia Saudita  
 Serbia  
 Singapur  
 Sudáfrica  
 Suecia  
 Suiza  
 Uruguay  
 Reino Unido  
 Estados Unidos de América

**OBSERVADORES**

Consumers International  
 European Association of Sugar Manufacturers (CEFS)  
 FoodDrinkEurope  
 Food Industry Asia (FIA)  
 Institute of Food Technologists (IFT)  
 International Chewing Gum Association (ICGA)  
 International Confectioners Association (ICA)  
 International Council of Beverages Associations (ICBA)  
 International Council of Grocery Makers (ICGMA)  
 International Council on Amino Acid Science (ICAAS)  
 International Dairy Federation (IDF)  
 International Food Additives Council (IFAC)  
 International Fruit and Vegetable Juice Association (IFU)  
 International Olive Oil Council (IOC)  
 International Organisation of Vine and Wine (OIV)  
 International Special Dietary Foods Industries (ISDI)  
 The European Consumer Organisation (BEUC)  
 UNICEF  
 World Federation of Public Health Associations (WFPHA)  
 World Obesity Federation  
 World Processing Tomato Council (WPTC)  
 World Public Health Nutrition Association (WPHNA)